



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ACUERDO MUNICIPAL N° 060 – 2015 – MPC.

Cusco, 8 de junio de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades provinciales tienen como funciones en materia de educación, según lo precisa la Ley Orgánica de Municipalidades: el promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, la Ciudad del Cusco, tiene el privilegio de ser considerada “Capital Histórica del Perú”, por la Constitución Política vigente; “Primera ciudad y primer voto de todas las ciudades y villas de la Nueva Castilla; la muy insigne, muy noble, leal y fidelísima ciudad del Cuzco, la más principal y cabeza los reinos del Perú”; “Capital Arqueológica de América”; “Herencia cultural del mundo”; “Patrimonio cultural de la Humanidad”; “Patrimonio cultural de la Nación”; “Capital Histórica de Latinoamérica”; “Capital Americana de la Cultura”, entre otros títulos y reconocimientos que la hacen una urbe inigualable, requiriendo para ello de un protocolo especial destinado a recibir, homenajear y reconocer a las distintas personalidades tanto nacionales como internacionales, instituciones, gobernantes y ciudades que establecen relaciones de amistad, con nuestro gobierno local;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es el Órgano de Gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y, entre ellos, está el de reglamentar el otorgamiento de las Distinciones, Títulos y Condecoraciones aprobado mediante Acuerdo Municipal 047 – 03 – MC, de fecha 4 de junio de 2003;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco mediante Acuerdo Municipal 047 – 03 – MC, conduce el proceso de entrega de las condecoraciones y distinciones a las personalidades, autoridades, gobernantes, intelectuales, científicos, prelados de iglesias y confesiones religiosas, que por razones académicas, profesionales o laborales, visitan la Capital Histórica del Perú;



Que, la tradición de la entrega de las Llaves de la Ciudad, se remonta al siglo XI, cuando éstas se denominaban la "Libertad de la Ciudad", habiéndose entregado en Londres por primera vez y habiéndose difundido su entrega como parte de sus Protocolos, en países de todos los continentes, otorgándose por parte de los gobiernos locales a eminentes miembros de una comunidad o a los visitantes ilustres;

Que, siendo el Cusco una ciudad de relieve universal, es preciso incorporar a su cuadro de condecoraciones la Llave de la Ciudad, como expresión de nuestra cultura de raíces yuxtapuesta pre – Inkas, Inkas, hispanas y republicanas;

Que, se ha considerado la necesidad de crear la **LLAVE DE LA CIUDAD DEL CUSCO**, como Condecoración a ser entregada al visitante, ciudadano o institución nacional o extranjera, en reconocimiento al servicio desarrollado a favor de la comunidad nacional e internacional;

Que, por estas razones, se considera procedente la modificatoria del Reglamento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Honorable Municipalidad del Cusco, considerando la inclusión de una nueva Condecoración denominada **LLAVE DE LA CIUDAD DEL CUSCO**;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por **Mayoría**, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACORDÓ:

ACUERDO MUNICIPAL POR EL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN "LLAVE DE LA CIUDAD DEL CUSCO"

ARTICULO PRIMERO.- CREAR, la Condecoración **LLAVE DE LA CIUDAD DEL CUSCO**, modificando el artículo 22° e incorporando los artículos 23° – A, 23° – B, 23° – C, y 23° – D, del Capítulo III de las Condecoraciones, del Reglamento de Distinciones, Títulos y Condecoraciones de la Honorable Municipalidad del Cusco, aprobado por Acuerdo Municipal 047 – 03 – MC, los cuales quedarán con las siguientes redacciones:

Artículo 22°.- La Honorable Municipalidad del Cusco, otorga las siguientes condecoraciones:

- a. **MEDALLA DE ALCALDIA;**
- b. **MEDALLA DE LA CIUDAD;**
- c. **MEDALLA DE ORO y**
- d. **LLAVE DE LA CIUDAD DEL CUSCO.**

Artículo 23° – A.- La condecoración **LLAVE DE LA CIUDAD DEL CUSCO**, es aquella que otorga la Honorable Municipalidad del Cusco, al visitante, ciudadano o



institución nacional o extranjera, en reconocimiento al servicio desarrollado a favor de la comunidad cusqueña y del Perú.

Artículo 24° – B.- La condecoración **LLAVE DE LA CIUDAD DEL CUSCO**, es otorgada por el titular del pliego, correspondiendo al Alcalde su aprobación a través de una Resolución de Alcaldía.

El Alcalde deberá dar cuenta de la entrega de la condecoración impuesta en la Sesión Ordinaria inmediata, para conocimiento del Concejo Municipal.

Artículo 24° – C.- La condecoración **LLAVE DE LA CIUDAD DEL CUSCO**, tendrá las siguientes características:

- Metal** : Bronce dorado.
- Forma** : Rectangular, que estará ubicada en una caja almohadillada, con tela pana de color rojo granate y decorada en bronce dorado, con una placa con una leyenda **LLAVE DE LA CIUDAD DEL CUSCO**.
- Medida** : Quince centímetros de largo.
- Peso** : Cien gramos aproximadamente.
- Gráfico** : Sol del Cusco en la parte circular.

Artículo 24° – D.- La condecoración **LLAVE DE LA CIUDAD DEL CUSCO**, será impuesta por el Alcalde de la Municipalidad del Cusco; en caso de ausencia, por un Regidor que lo represente, en ceremonia en uno de los ambientes del Palacio Municipal.

Excepcionalmente, podrá condecorarse con la **LLAVE DE LA CIUDAD DEL CUSCO**, en lugar distinto del Palacio Municipal, lo que deberá ser informado en sesión del Concejo Municipal, posterior a la ceremonia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la implementación del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CARDOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil R. Valle Cuzá
SECRETARIO GENERAL